

ANEXO 3.



05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ___ DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y ____

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	
OBJETO:	SERVICIO ESPECIALIZADO EN REVISORÍA FISCAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA .
VALOR:	
CDP:	NÚM. XXX DEL XX DE XXXX DE 2021
PLAZO:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021
SUPERVISOR	DIRECTOR FINANCIERO

Entre EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219
expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal
Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de
posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza
072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA
SAMARITANA, quien para efectos de la presente acta se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra ,
, identificada con el NIT, representada legalmente por,, con Cédula de Ciudadanía No.
, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente
contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 establece que toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 10.000 salarios mínimos mensuales, deberá contar con un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva a la cual reporta. SEGUNDA: Que el Hospital posee un presupuesto superior a 10.000 salarios mínimos legales, en consecuencia, la Junta Directiva del Hospital, por medio de Acuerdo No. 012 del 29 de julio de 2021, estableció los parámetros para la designación de la Revisoría Fiscal en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana. TERCERA: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Acuerdo número 007 de 2017, fijando como honorarios los establecidos en el artículo 4 del mismo Acuerdo, esto es, la suma de trece salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluido IVA. CUARTA: Que este proceso se adelantara de conformidad con el Acuerdo N-07 de 2017" Establece los parámetros para la designación de la REVISORIA FISCAL en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, Acuerdo N- 12 del 29 de julio de 2021 "Por medio del cual se establecen los parámetros para adelantar el proceso de contratación de la REVISORÍA FISCAL en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA", Acuerdo núm. 016 de 18 de octubre de 2017 Por medio











del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación del Hospital, en su Artículo 2, Modifica el Parágrafo final del Articulo 21. Convocatoria Pública y en su Artículo 3, Modifica el Art 22 en los numerales 7, 8, 9,13 del Acuerdo No. 008 del 3 de junio de 2014, " por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación", Procedimiento para la Convocatoria Pública y la Resolución 530 del 21 de diciembre de 2018, "Por medio de la cual... se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación, supervisión e interventoría..." y Art. 3.2.2.1.1 Convocatoria Pública y Art. 3.2.2.1.1.1 Procedimiento de la Convocatoria Pública, Convocatoria Pública No. 13 de 2021. QUINTA: Que una vez realizadas las evaluaciones jurídica, técnica, experiencia, financiera y económica, el comité de compras y contratos recomienda al Gerente la conveniencia de la contratación con los siguientes proponentes: _____ de conformidad con los criterios de adjudicación señalados. SEXTA: Que mediante Resolución Administrativa No. ____ del ___ de 2021 se realizó adjudicación del objeto a contratar, firmado por el Gerente de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, así:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO ESPECIALIZADO EN REVISORÍA FISCAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO: El alcance del servicio se distribuye así: (Según lo adjudicado)

Servicio especializado en Revisoría Fiscal para la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y todas sus sedes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

A- OBLIGACIONES GENERALES

Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

- **1-** Tener en cuenta los requerimientos generales emitidos en la presente convocatoria al momento de entregar la correspondiente propuesta.
- **2-** Tener en cuenta los requerimientos generales emitidos en la presente invitación al momento de entregar la correspondiente propuesta.
- 3- Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital.
- 4- Informar sobre el desarrollo del contrato.
- **5-** Entregar los servicios contratados dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
- **6-** Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
- 7- Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
- 8- Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.











- 9- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
- **10-** Tramitar con diligencia el presente contrato.
- 11-Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato de prestación de servicios se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
- 12- Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
- **13-**Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
- 14- Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 15- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- **16-**Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
- 17- Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio.
- 18-Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
- 19-Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada.
- 20- Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
- 21- Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
- 22- Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 23- Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.
- 24- Verificar que la propuesta al momento de ser presentada, contenga la totalidad de los documentos y se allegue debidamente FOLIADA y SEPARADA en las carpetas requeridas en la convocatoria.











- 25-Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
- 26- Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
- 27-Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.
- **28-** Garantizar que la oferta se ajuste al Presupuesto asignado.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1-Son funciones de la Revisoría Fiscal:

- **1.1.** Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** objeto de su fiscalización, se ajusten a las prescripciones legales, estatuarias y a las decisiones de la Junta Directiva e igualmente a las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos sociales.
- **1.2** Dar oportuna cuenta por escrito, a la Junta Directiva y al Gerente de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la entidad.
- 1.3 Colaborar con la Superintendencia Nacional de Salud, rindiéndole los informes oportunos, confiables verificables, razonables y propios del ejercicio de la revisoría fiscal, así como aquellos que requiera el ente de control con fundamento en lo ordenado por la circular única expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen función de control, inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o que sean solicitados.
- **1.4** Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad, porque en la misma se reflejen verazmente la totalidad de las operaciones sociales e igualmente porque se lleven y conserven debidamente la correspondencia y los libros de actas y registros de los miembros.
- **1.5** Velar porque la contabilidad se lleve al día y cumpla con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- **1.6** Velar porque al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año se preparen, presenten y difundan oportunamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas legales, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados y porque los mismos hayan sido tomados fielmente de los libros oficiales de la ESE, verificando que se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos.
- **1.7** Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- **1.8** Velar por que se lleven debidamente las Actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- **1.9** Revisar y evaluar periódicamente el sistema de control interno adoptado por la entidad.











- 20 Revisar y evaluar periódicamente el sistema de gestión de la calidad de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana.
- 21 Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores sociales.
- 22 Emitir el dictamen respectivo sobre los estados financieros de propósito general, así como aquellos estados financieros regulados por la Contraloría General de la Nación y demás organismos competentes, preparados, presentados y certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se prepararon, incluyendo la concordancia sobre el informe de gestión presentado por el Gerente. El Revisor no deberá suscribir y emitir dictámenes sobre estados financieros que no se encuentren sustentados en los libros oficiales de contabilidad o que no se hallen previamente certificados por la administración.
- 23 Emitir con destino a la Superintendencia Nacional de Salud, un informe trimestral sobre la existencia de procedimientos adoptados por la Administración para conducir adecuadamente la entidad, al igual que para asegurar su viabilidad financiera, incluido el aseguramiento de su continuidad como empresa en marcha y la capacidad para atender oportunamente las obligaciones y compromisos adquiridos.
- 24 Velar porque los administradores con funciones de responsabilidad y manejo, construyan fianzas que garanticen adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que le sean encomendados durante el ejercicio del cargo.
- 25 Velar porque la administración garantice la adecuada atención de los usuarios, así como el manejo técnico de su información en bases de datos, de acuerdo con sanos principios de administración y conforme a las disposiciones que rige el Sistema de Seguridad Social en Salud.
- **26** Informar a la Superintendencia Nacional de Salud sobre el incumplimiento de las obligaciones que la entidad posea, así como las causas que le dieron origen.
- 27 Ejercer un estricto control en cumplimiento de las normas tributarias y aquellas de contenido parafiscal.
- 28 Informar cuando los administradores no lo hicieren, y dentro de una oportunidad prudencial, sobre la ocurrencia de hechos que conforme a las normas legales, sean causal de sometimiento de la entidad a vigilancia, supervisión especial, control intervención, toma de posesión, concordato, liquidación obligatoria, revocatoria de su licencia o permiso de funcionamiento y, en general de cualquier situación que indique que el ente económico no podrá seguir funcionando normalmente.
- 29 Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y de las circulares e instrucciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud.
- **30** En general ejercer una fiscalización oportuna, integral y permanente, sobre los actos de los administradores, las operaciones sociales, los bienes, los derechos, los libros, los comprobantes, la correspondencia y demás documentos inherentes, con el fin de garantizar el manejo oportuno, eficiente, eficaz y transparente de los recursos financieros del sector salud y lograr así la adecuada prestación del servicio esencial de la salud a la población residente en el territorio colombiano.
- **31** Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.











- **32** Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- **33** El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Junta Directiva, aunque sin derecho a voto cuando sea citado a estas.
- **34** Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando adviertan dentro del giro ordinario de sus labores (art 27 Ley 1762 de 2015).
 - **35** Cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, los Estatutos, y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva.
 - **36** Cumplir las demás atribuciones que les señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles son los anteriores le encomiende la Junta Directiva.
 - 37 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, enviando todo tipo de dilatación que se presenten.
 - **38** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
 - **39** No acceder a participaciones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
 - **40** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
 - 41 Cumplir con lo ofrecido en la propuesta, la cual formará parte integral del contrato.
- **2. Auditorias mínimas a desarrollar:** Efectuar la Revisoría Fiscal de acuerdo con las normas de auditoría actualmente vigentes, cubriendo como mínimo los siguientes aspectos:
 - 2.1 Auditoría Financiera.
 - 2.2 Auditoria de Cumplimiento o de Legalidad.
 - **2.3** Auditoria de Control Interno.
 - 2.4 Auditoría de Gestión.
 - 2.5 Auditorías de Sistemas de Información.
 - 2.6 Auditoría de la Prestación de los Servicios de Salud.
 - 2.7 Auditoría al Sistema de Gestión Ambiental.
 - 2.8 Auditorías que la Revisoría Fiscal considere para el integral desarrollo de las funciones a su cargo.
 - **2.9** Auditorías que por disposición de la normatividad le sean establecidas a la Revisoría Fiscal de las E.S.E. y las que le encomiende la Junta Directiva.











CUARTA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

- 1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo con los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
- 2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico del servicio prestado.
- 3. EL CONTRATISTA deberá entregar un original de la factura y mínimo tres (3) copias de la misma.
- 4. El CONTRATISTA deberá identificar el servicio a cobrar, de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato.
- **5.** El CONTRATISTA deberá relacionar, en cada factura, la siguiente información:
- 6. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre el día primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento, el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
- 7. El Supervisor del contrato aprobará la factura y el monto a cancelar, mediante acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que para todos los efectos constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

No se recibirán facturas del **CONTRATISTA** por parte del **HOSPITAL** si no incluye o cumplen con las condiciones de facturación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debe incluirse con todas las facturas un certificado original de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según sea el caso.

QUINTA. CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

- 1. El **CONTRATISTA** deberá relacionar el progreso en la ejecución mediante documento escrito que deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato para conciliar su ejecución.
- 2. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato; en ese sentido, deberá tener el visto bueno del supervisor.
- 3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
- 4. Para efectos de posterior liquidación, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución del mismo.
- 5. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá manifestarlo al supervisor del contrato para considerar la respectiva liquidación o su adición.

0.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **XXXXX**. La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** efectuara pagos mensuales, previa presentación de la Factura de Venta que debe incluir la relación de las actividades realizadas en el periodo facturado y certificación de pago de aportes parafiscales, dentro de los 30 días calendario siguiente a la radicación, aceptación de la misma y previa certificación del Supervisor y con los siguientes requisitos:











- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe del contratista, certificación original de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa cuando esté obligado a tenerlo o por el representante legal de la misma.
- Informe del supervisor y demás requisitos que se especifiquen en la minuta del contrato.
- Los demás documentos que los procedimientos del Hospital y la norma exijan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL por la prestación de servicio contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago sólo será efectuado contra el acta de liquidación del presente contrato.

SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **XXXX DE XXXXX**

OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato, El **CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO**, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- b) CALIDAD DEL SERVICIO, por valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA: Por valor equivalente al 10% por ciento del valor total del contrato. La vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

NOVENA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato; sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de adición suscrito por las partes, en caso de ser necesario.











PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

DÉCIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, El CONTRATISTA deberá constituir Las garantías señaladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA SEGUNDA. **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, El CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA CUARTA. **MULTAS**: El HOSPITAL impondrá, en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL **HOSPITAL** y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor de El **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía constituida; y si esto no fuere posible, se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: EL **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.











DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflictos, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por El CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital; en los vacíos se atendrá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato. Si El CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal especializado, el cual estará bajo permanente subordinación o dependencia del CONTRATISTA, por consiguiente será por cuenta suya el pago de la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El **HOSPITAL** exento de los mismos.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo. demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.











PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, EL HOSPITAL repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la invitación a cotizar cuaderno anexo de especificaciones técnicas, propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal y Resolución de adjudicación. En caso de inconsistencias entre la propuesta del CONTRATISTA y el presente contrato, prevalecerá lo escrito en el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	
EMAIL:	

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

VIGÉSIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, La Supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales, administrativas, jurídicas, financieras y técnicas para la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ y para la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD, estará a cargo del Director Financiero, o de quien delegue el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. quien ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 21 de diciembre de 2018 establecidas en el art. 3.3.1.2, Funciones de la Supervisión, Literal a) Generales, b) Técnicas, c) Administrativas y Financieras, d) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS GERENTE

REPRESENTANTE LEGAL







